

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR Y CÁRITAS PARROQUIAL DE MAIRENA DEL ALCOR

En Mairena del Alcor, a 15 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Antonio Sánchez Antonio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Y de otra, D. Ramón Carmona Morillo, Presidente de la Entidad Caritas Parroquial de Mairena del Alcor.

INTERVIENEN

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y la Entidad Caritas Parroquial de Mairena del Alcor respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.-El Ayuntamiento de Mairena del Alcor suscribe el presente Convenio, en el marco de Cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en concordancia con la Ley de Autonomía Local de Andalucía y normativa autonómica reguladora de los Servicios Sociales Comunitarios, como consecuencia de la anulación de la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013.



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor está comprometido, en conseguir que los Servicios Sociales se dirijan a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

TERCERO.- Que la Entidad Caritas Parroquial de Mairena del Alcor, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

-Tiene por objeto la realización de acción caritativa y social para ayudar a la promoción humana y a su desarrollo integral.

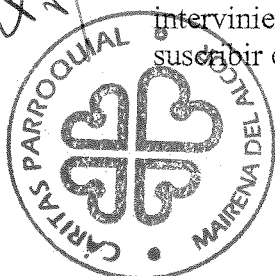
CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y unir esfuerzos para paliar los efectos que la crisis económica está deparando a las familias más necesitadas de Mairena del Alcor, con especial hincapié en aquellas en las que sus miembros se han quedado en situación de desempleo y sin recursos.

Existiendo una buena disposición entre ambas partes al objeto de realizar actuaciones coordinadas y así contribuir al bienestar de los ciudadanos.

Consecuentemente, la Entidad Caritas Parroquial de Mairena del Alcor manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que lo desarrolla, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa y Prevista en el Presupuesto General de nuestra Corporación ejercicio 2017 por importe de 10.000€ y con cargo a la partida 231/489.00.15.

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- La Entidad Caritas Parroquial de Mairena del Alcor con C.I.F: R-4100314F ostentando la representación legal de la misma D. Ramón Carmona Morillo, con D.N.I. nº 28495124X y habiendo acreditado no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.





SEXTO.-El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y restante normativa que resulte de aplicación.

ACUERDOS

PRIMERO.

-El objeto:

El presente Convenio es el de establecer un acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor y la Entidad Caritas Parroquial de Mairena del Alcor para el desarrollo del Proyecto denominado "Ayudas a Familias con Escasos Recursos Económicos".

Las actuaciones de este proyecto, tal como se acuerda en Comisión Mixta celebrada el 05 de abril de 2017 en el Centro de Servicios Sociales entre miembros de ambas entidades, atenderán fundamentalmente la adquisición de libros y material escolar para cursos escolares no cubiertos por el sistema educativo (Infantil de 3, 4 y 5 años, Bachillerato y Ciclos formativos de Grado Medio o Superior), así como en el caso de que la demanda fuese inferior a la dotación económica prevista para tal fin, la cantidad resultante se destinara a cubrir las necesidades básicas de las familias que acrediten situación de necesidad (cumplir con los requisitos estipulados) ante la entidad Caritas Parroquial a lo largo del ejercicio 2017.

-Beneficiarios

Los beneficiarios serán unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en la localidad
2. Unidades familiares en umbrales económicos inferiores al 1,3 del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) del año en curso (1) para U. F de 2 personas (692,26€/mes), U.F de 3 personas 1,5 IPREM (798,77€), U. Familiares de 4 o más personas 1,7 IPREM (905,27€), una vez descontados los gastos derivados del alquiler o préstamos hipotecarios de la vivienda habitual (2).

Que las familias tengan matriculados sus hijos en Centros Públicos de la localidad

4. Haber presentado solicitud en tiempo y forma en el caso de la ayuda para material escolar.



(1). Se considerarán recursos económicos mensuales cualquier tipo de ingresos acreditados por la U.F provenientes del trabajo, pensiones, subsidios, rentas o ingresos que en cualquier concepto perciban. Para su cálculo se tomará como referencia los ingresos medios de la unidad familiar del trimestre anterior completo, a la fecha del apertura del plazo de presentación de solicitudes.

(2). Se descontarán los gastos derivados del alquiler o del préstamo hipotecario realizados en los últimos tres meses con un importe máximo de 400€ al mes.

-Cuantías de las ayudas

Familias con hijos/as matriculados/as en 2º Ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años)	120€ (por hijo/a)
Familias con hijos/as matriculados/as en Bachillerato o Ciclos formativos de Grado Medio o Superior	120€ (por hijo/a)

SEGUNDO.-El coste de ejecución del proyecto asciende a 10.000€, con el cual se atenderán las solicitudes que en plazo y forma reúnan los requisitos anteriormente citados hasta agotar el crédito destinado a tal fin, priorizándose las unidades familiares con menores ingresos en el supuesto en que la demanda supere la dotación presupuestaria, así como en el caso de que la demanda fuese inferior a la dotación económica prevista para tal fin, la cantidad resultante se destinará a cubrir las necesidades básicas de las familias que acrediten situación de necesidad (siempre que cumplan con los requisitos estipulados) ante la entidad Caritas Parroquial durante el ejercicio 2017.

TERCERO.-La Entidad Caritas Parroquial deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (tanto si la subvención se destina íntegramente al objeto principal del convenio, así como a otros gastos destinados a cubrir necesidades básicas de familias).



-Una relación especificando los beneficiarios y el importe concedido

-Factura de los gastos ocasionados o documento justificativo expedido por el Centro educativo en el que esté inscrito el menor.

CUARTO.- Además de la aportación económica, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado durante la vigencia del Convenio y recepcionará las solicitudes presentadas por los ciudadanos. Para ello se constituirá una Comisión Mixta formada por representantes de Servicios Sociales Municipales y Caritas Parroquial para proceder a la valoración de las solicitudes presentadas y proponer su concesión.

QUINTO.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Y prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE
DE CARITAS PARROQUIAL

